

**7032** *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan dos impresoras marca «Oki», modelos Microline 320 y Microline 321, fabricadas por «Tohoku Oki Electric Co. Ltd.» en su instalación industrial ubicada en Fukushima-Ken (Japón).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Ready Systems, Sociedad Anónima», con domicilio social en Laurel, 18, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de dos impresoras fabricadas por «Tohoku Oki Electric Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Fukushima-Ken (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave 88094090, y la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA-88/105/NV1001, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GIM-0331, y fecha de caducidad el día 26 de diciembre de 1990, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de diciembre de 1989.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz. Unidades: (a x b).

Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Oki», modelo Microline 320.

Características:

Primera: 9 x 9.

Segunda: 204.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca «Oki», modelo Microline 321.

Características:

Primera: 9 x 9.

Segunda: 204.

Tercera: Continuo/discreto.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de diciembre de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

**7033** *RESOLUCION de 6 de febrero de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio de «Repsol Butano, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos relativos a aparatos de gas.*

Vista la documentación presentada por don José Antúnez Jiménez, en nombre y representación de «Repsol Butano, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle San Norberto, 28, en Madrid.

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25).

por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible; la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 15 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprueba diversas instrucciones técnicas complementarias del citado Reglamento;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de «Repsol Butano, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos especificados en las Instrucciones Técnicas Complementarias siguientes:

ITC MIE-AG 10: Aparatos populares que utilicen GLP de botellas y/o cartuchos con carga máxima de 3 kilogramos, según ensayos especificados en las normas UNE 60 706; 60 758; 60 769 y 60 796.

ITC MIE-AG 15: Aparatos de calefacción independientes por combustión catalítica según ensayos especificados en la norma UNE 60 767.

ITC MIE-AG 16: Aparatos de calefacción independientes por combustión por llama, según ensayos especificados en la norma UNE 60 768.

ITC MIE-AG 18: Grifos de maniobra manual para aparatos domésticos de cocción, según ensayos especificados en la norma UNE 60 710.

ITC MIE-AG 20: Aparatos industriales de carácter único.

Segundo.—La acreditación concedida estará sujeta a las condiciones particulares que se detallan en el expediente y se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración del plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1989.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

**7034** *RESOLUCION de 13 de febrero de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 1 de febrero de 1988, que homologan tres pantallas, marca «Memorex», modelos 2.391, 7.000-3.021 y 7.000-3.011, fabricadas por «Advanced Datum Informatic Corp.», en su instalación industrial ubicada en Taichung (Taiwan).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Memorex, Sociedad Anónima», con domicilio social en Raimundo Fernández Villaverde, 65, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 1 de febrero de 1988, por la que se homologan tres pantallas, marca «Memorex», modelos 2.391, 7.000-3.021 y 7.000-3.011, sean aplicables a los modelos 1.191 D/E, 1.197 D/E y 7.000-3.031, de la marca «Memorex Telex»;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no supone una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 1 de febrero de 1988 por la que se homologan las pantallas, marca «Memorex», modelos 2.391, 7.000-3.021 y 7.000-3.011, con la contraseña de homologación GPA.0412, para incluir en dicha homologación los modelos de pantallas, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Memorex Telex», modelo 1.191 D/E.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Memorex Telex», modelo 1.197 D/E.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Memorex Telex», modelo 7.000-3.031.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de febrero de 1989.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.